



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2022 – MPCH-A

Chincheros, 12 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído de gerencia de fecha 12 de enero del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 004-2022-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 107 de fecha 11 de enero del 2021, INFORME N° 001-2022/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 026 de fecha 06 de enero del 2022, Solicitud con registro de mesa de partes N° 44838 de fecha 30 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 0362021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, hasta el 31 de enero de 2022;

Que, mediante Solicitud con registro de mesa de partes N° 44838 de fecha 30 de diciembre del 2021, el Sr. Cirilo Medina Cáceres, solicita continuar laborando en la modalidad de Trabajo remoto como consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 115-2021 que modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el decreto Legislativo N° 1505, en razón a que su persona fue diagnosticado con problemas de presión alta, así mismo pertenecer a la población de adulto mayor por tener una edad superior a los 60 años, por lo tanto es considerando dentro de la población altamente vulnerable al contagio del virus, por otro lado durante las labores remotas su persona ha cumplido a cabalidad sus funciones encomendadas, incluso teniendo un horario de labores permanentes, sin generar demoras retrasos en la administración, por tal motivo se acoge al decreto de Urgencia N° 115-2021, para lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



cual presenta formato anexo 01 — declaración jurada de las condiciones de salud que presenta;

Que, mediante Acta de acuerdos de modalidad de trabajo en el periodo de emergencia Sanitaria Covid- 19, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto en mutuo acuerdo de ambas partes (...);

Que, mediante INFORME N° 001-2022/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 026 de fecha 06 de enero del 2022 el Jefe de Recursos Humanos solicita ampliación de modalidad de trabajo remoto del personal nombrado proponiendo basado en el artículo 8 numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM la misma que prescribe que las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19 personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con morbilidad como hipertensión arterial diabetes, enfermedades enfermedad pulmonar crónica, cáncer otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la autoridad nacional sanitaria;

Que, el Decreto de Urgencia N° 115-2021, modificó el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, extendiendo la vigencia del trabajo remoto hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, el Decreto de Urgencia N° 115-2021 emitido hoy precisa que ante la problemática económica derivada de la pandemia del COVID-19, las medidas aplicables al trabajo remoto constituyen regulaciones en materia económica y financiera, en tanto contribuyen a incrementar la productividad laboral y a reducir los riesgos para la preservación de la relación laboral y la sostenibilidad empresarial, coadyuvando a la reactivación de la economía nacional y al crecimiento del empleo, el beneficio de la implementación de estas medidas de urgencia radica -apunta- en que se continuará garantizando el derecho a la salud en general, los derechos laborales y de salud de los trabajadores del sector público y privado;

Que, con este dispositivo legal, se prorroga el Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, regula la modalidad del trabajo remoto, aplicada de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 004-2022-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 107 de fecha 11 de enero del 2021 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: ARTICULO PRIMERO: se APRUEBE la ampliación de trabajo Remoto al Servidor Municipal Sr. Cirilo Medina Cáceres, por encontrarse en el grupo de riesgo, la misma que regirá con eficacia anticipada desde el 04 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por las consideraciones expuestas;

Que, mediante proveído con gerencia de fecha 12 de enero del 2021 solicita se de atención a la OPINIÓN LEGAL N° 004-2022-MPCH/G.A.J;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ampliación de trabajo Remoto al Servidor Municipal Sr. Cirilo Medina Cáceres, por encontrarse en el grupo de riesgo, la misma que regirá con eficacia anticipada desde el 04 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. – SOLICITAR reporte mediante informes los trabajos realizados el mes correspondiente de las actividades realizadas por trabajo remoto al Servidor Municipal Sr. Cirilo Medina Cáceres, el mismo que será dirigido a Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR la presente a la gerencia municipal, Recursos Humanos y tome las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente conforme a la norma.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
ADM. 01
RR.HH 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURÍMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE